

LA LEY DE MOROSIDAD Y LOS PLAZOS DE PAGO

Regulaciones introducidas por la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)

- ✦ La Ley entró en vigor el 7 de julio y según su Disposición transitoria primera es de aplicación a los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor.
- ✦ Esta Ley regula el periodo máximo de pago a proveedores y acreedores, fijándose como objetivo que, a partir de 2013, este no supere los 60 días (si el contrato es privado) o los 30 días (si el contrato es público).
- ✦ La Ley excluye expresamente la posibilidad de que estos plazos puedan ser ampliados por acuerdo entre las partes.
- ✦ La evolución contemplada en la Ley para este plazo máximo de pago es la siguiente:

Contratos privados

Año	2010	2011	2012	2013 en adelante
Días	85	85	75	60

Contratos públicos

Año	2010	2011	2012	2013 en adelante
Días	55	50	40	30

- Como únicas excepciones a estos plazos generales se establecen dos especialidades sectoriales:

Contratos de obra civil con administraciones públicas

Las empresas constructoras de obra civil *que mantengan vivos contratos de obra* con las diferentes Administraciones Públicas, con carácter excepcional, y durante dos años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la Ley, podrán acordar con sus compañías proveedoras y/o subcontratistas los siguientes plazos máximos de pago:

Año	2010	2011	2012	2013
Días	120	120	90	60

Régimen especial para productos agroalimentarios (frescos y perecederos)

En este sector se elimina la graduación de la reducción de plazos.

Año	2010	2011	2012	2013 en adelante
Días	30	30	30	30

- ✦ Los plazos de pago empiezan a computar desde la fecha de la recepción de las mercancías o desde la prestación de los servicios. En el caso de las administraciones públicas este plazo se iniciará en la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

- ✦ Los proveedores deben hacer llegar a sus clientes la factura o solicitud de pago equivalente antes de que se cumplan 30 días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios.
- ✦ Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tiene derecho a reclamar una indemnización por todos los costes de cobro que haya sufrido a causa de la mora de éste. La indemnización es de hasta un máximo del 15% de la cuantía de la deuda en caso de superar ésta los 30.000€ y con el límite del importe de la deuda si es menor ésta que el mencionado importe.
- ✦ Son nulas las cláusulas pactadas entre las partes sobre las fechas de pago o las consecuencias de la demora que difieran en cuanto al plazo de pago y el tipo de interés de demora establecidos en la Ley.
- ✦ Las asociaciones de empresarios, las Cámaras Oficiales de Comercio y los colegios profesionales, entre otros, podrán actuar para denunciar las prácticas abusivas que se pudieran producir ante los tribunales u órganos administrativos competentes. Las denuncias presentadas por estas entidades ante las autoridades tendrán carácter confidencial.
- ✦ Las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus Cuentas Anuales. Esta obligación de información ha quedado recogida y regulada por la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010, publicada en el BOE el 31 de diciembre. El mandato afecta a las empresas que formulen cuentas anuales individuales y consolidadas (en este caso exclusivamente a las empresas radicadas en España), formuladas a partir del 1 de enero de 2011.

La información a suministrar en este primer ejercicio (2010) se limitará a la consignación del importe del saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del ejercicio, acumule un aplazamiento superior al plazo legal máximo establecido.

En los ejercicios posteriores, la información a suministrar será más compleja.

Se incluirá una nota en la memoria (*información sobre aplazamientos de pago efectuados a proveedores*) de sus cuentas anuales y en su caso, consolidadas, una información en un cuadro fijado en la Resolución, del ejercicio actual y anterior del pago a proveedores:

- Importe total de pagos realizados, distinguiendo los efectuados y excedidos de los límites legales establecidos en la Ley.
- Plazo medio ponderado excedido de pagos.
- Importe del saldo pendiente de pago, que la cierre del ejercicio supere el plazo legal.

- ✦ Las empresas que elaboran la memoria en modelo abreviado, el cuadro es idéntico, excepto por la no inclusión del “plazo medio ponderado de pagos”.
- ✦ Entendemos que para completar la información solicitada en la Resolución del ICAC, puede llevar a modificar los sistemas de informáticos para poder disponer de los datos obligatorios a incluir en la nota de la memoria

Esperando que sea de su interés, les saludamos cordialmente.

Abante Auditores